

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2.012.- PRIMERA CONVOCATORIA.**

\*\*\*\*\*

**PRESIDENTE:** D. Luis Moya Conde

**ASISTENTES:** D. Joaquín Gómez Mena  
D<sup>a</sup> María Pilar Parra Ruiz  
D. Juan José Sánchez Garrido  
D. Antonio Martínez Martínez  
D. Sebastián Martínez Solás

**SECRETARIO GENERAL:** D. Luis Gómez Merlo de la Fuente

**INTERVENTORA:** D<sup>a</sup> Inmaculada Valero Gómez

**JUSTIFICA AUSENCIA:** D. Juan Fernández Gutiérrez

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Linares (Jaén), siendo las nueve horas y treinta minutos del día siete de Junio de dos mil doce, se reunieron en el Salón de Comisiones de la C/ Hernán Cortés, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, todos ellos componentes de la misma, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Sr. Secretario General de la Corporación.

**1.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 31-05-2012.**

Abierto el acto por la Presidencia se procedió por el Sr. Secretario General a la lectura del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día treinta y uno de Mayo de dos mil doce, tras lo cual el Sr. Alcalde somete a votación el borrador del acta, acordándose por unanimidad de los miembros presentes:

**PRIMERO:** Aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta y uno de Mayo de dos mil doce.

**SEGUNDO:** Que se de traslado de ésta a los Libros de Actas, de conformidad con lo previsto en el art. 199 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

**2.- PROPUESTAS DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL SOBRE CONCESION DE LICENCIAS DE OBRAS PARTICULARES.**

**A.-** Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Visto el expediente incoado a instancia de **D. LUCAS GARCIA IBAÑEZ**, domiciliado en **C/ Rodrigo de Triana, 27** de Linares (Jaén) - 23700, solicitando **Licencia Municipal de Obra Mayor para legalización de kiosco para venta de patatas asadas, gofres y buñuelos**, en **Paseo de Linarejos, s/n** de Linares.

Vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, relativos a licencias urbanísticas.

Resultando que por la Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento le será comunicado el pago de los tributos locales devengados.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se adopten los siguientes

## **ACUERDOS**

**PRIMERO:** Conceder la Licencia de Obra Mayor solicitada por **D. LUCAS GARCIA IBAÑEZ para legalización de kiosco para venta de patatas asadas, gofres y buñuelos, en Paseo de Linarejos, s/n.**

**SEGUNDO:** Una vez finalizadas las obras, se deberá solicitar Licencia de Utilización acompañada de la siguiente documentación:

1.- Certificación suscrita por el Director Técnico del proyecto, visada por el colegio profesional, en la que se acredite:

1.1.- Que las obras e instalaciones se han realizado conforme a lo previsto en el proyecto y separatas al mismo aprobadas y a las condiciones impuestas en la licencia de adecuación/instalación.

a.- Que los diversos elementos o instalaciones, potencialmente peligrosos para personas o bienes, han sido provistos de los dispositivos de seguridad e higiene exigidos por la normativa vigente.

b.- Que se ha dado cumplimiento a las medidas y condiciones de carácter ambiental impuestas.

c.- Autorización administrativa o en su caso justificante de la no existencia de objeción por la Administración competente en materia de industria para la puesta en funcionamiento de la instalación de electricidad y gas.

3.- No podrá ejecutarse la instalación, hasta tanto se otorguen las correspondientes licencias y autorizaciones concurrentes a que hubiere lugar.

4.- Todos los equipos, aparatos y demás elementos que se instalen corresponderán a los especificados en la documentación presentada en la solicitud de la licencia y deberán ajustarse a la normativa vigente existente en esta materia, especialmente en lo relativo a la idoneidad de los equipos utilizados (marcado "CE" y declaración de conformidad) y la calificación y competencia del personal encargado de su instalación ...".

**TERCERO:** Las obras habrán de iniciarse en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación y habrán de terminar en el plazo de tres años, a contar desde el día de inicio de las obras.

El interesado deberá comunicar con al menos diez días de antelación el comienzo de las obras, aportando asimismo documentación acreditativa de la designación de Arquitecto y Aparejador que constituyan la dirección facultativa de obra proyectada.

Podrá concederse prórrogas de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos de inicio o terminación de las obras, se declarará la caducidad de la misma, con extinción de la autorización y demás efectos previstos en el art. 173.3 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**CUARTO:** Con la obligación ineludible que tiene de proceder al grapado del cable del alumbrado público, a la colocación en sitio visible del cartel informativo y a reponer todo el acerado comprendido en su fachada, así como la alineación y perfil del bordillo conforme a las siguientes especificaciones:

- ACERADO: Reposición de solería igual a la existente, sobre solera de hormigón en masa H-100 de 10 cm. de espesor, previa compactación del relleno con tierras de la zanja. Esta reposición se realizará en todo el ancho de acera cuando ésta sea inferior a 1.50 m. y solamente el ancho de zanja para Acerados de más de 1.50 m. de ancho.

- CALZADA.- Relleno: Relleno y compactado por tongadas de zahorra natural, solera de hormigón en masa H-175 de espesor 20 cm. en forma de T, ahombada sobre ancho de zanja con espesor de 10 cm. y longitudes de 25 cm. a cada lado.

- Capa de Rodadura:

A) Cuando la zanja sea transversal a una calle “capa de rodadura con ancho doble del de zanja, formado con aglomerado asfáltico en frío de 5 cm. de espesor previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m<sup>2</sup> y capa de microaglomerado asfáltico en caliente de 2 cm. de espesor previo riego de imprimación”.

B) Cuando la zanja sea longitudinal a la calle “capa de aglomerado asfáltico en frío con el mismo espesor del existente, previo riego de imprimación asfáltico de 1 kg. por m<sup>2</sup> y capa de rodadura con microaglomerado en caliente de 2 cm. de espesor en todo el ancho de calle, previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m<sup>2</sup>”.

C) Todos los cortes que se produzcan en el asfaltado se realizarán con máquina de disco, para que el corte sea limpio y uniforme.

**QUINTO:** Asimismo, si las obras a realizar fueran de reforma de inmueble, esto es, que no precisaran de la demolición de la edificación preexistente pero tuvieran previstas tareas que afectaran a la fachada, el vallado de obra se sustituirá por un sistema de andamiaje que deberá hacer posible el tránsito peatonal por el tramo de acera afectado, por lo que deberán extremarse las medidas de precaución tendentes a la seguridad de las personas, de forma que se evite la caída de material al tramo de tránsito y se protejan todos los salientes y aristas del andamiaje colocado.

En el caso de obras de nueva planta, el vallado que, como cerramiento provisional de planta baja deberá sustituirse por un andamiaje de las características descritas en el apartado anterior, desde el momento en que la ejecución de la estructura de la nueva edificación alcance el nivel de forjado de techo de planta baja.

La instalación de vallas y andamios exteriores se entiende siempre con carácter provisional, en tanto dure la obra. Por ello, desde el momento en que transcurra un mes sin dar comienzo a las obras, o estén interrumpidas, deberá suprimirse la valla y dejar libre la acera al tránsito público.

**SEXTO:** En el art. 175 de la mencionada Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se indica lo siguiente:

1.- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, y servicios de telecomunicaciones exigirán, para la contratación provisional de los respectivos servicios, la acreditación de la Licencia de Obras, fijando como plazo máximo de duración del contrato el establecido en la licencia para la terminación de los actos. Transcurrido este plazo no podrá continuar prestándose el servicio, salvo que se acredite la concesión por parte del municipio de la correspondiente prórroga.

2.- Las empresas citadas en el apartado anterior exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la Licencia de Ocupación o Primera Utilización.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y, en consecuencia, acordó adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

**B.-** Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Visto el expediente incoado a instancia de **D. JUAN MORENO RUS**, domiciliado en **C/ Cimbel, núm. 13** de Linares (Jaén) - 23700, solicitando **Licencia Municipal de Obra Mayor para construcción de vivienda unifamiliar aislada**, según proyecto en **Parcela 121 del PERI “Huertos de San Roque”** con un presupuesto de **111.277,49 €**.

Vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, relativos a licencias urbanísticas.

Resultando que por la Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento le será comunicado el pago de los tributos locales devengados.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se adopten los siguientes

## **A C U E R D O S**

**PRIMERO:** Conceder la Licencia de Obra Mayor solicitada por **D. JUAN MORENO RUS**, domiciliado en **C/ Cimbel, núm. 13** de Linares (Jaén) - 23700, solicitando **Licencia Municipal de Obra Mayor para construcción de vivienda unifamiliar aislada**, según proyecto en **Parcela 121 del PERI “Huertos de San Roque”**.

- De conformidad con lo previsto en el art. 54.3 y 55.2.A)b) de la ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como con el compromiso de no ocupación ni utilización de la vivienda manifestado por D. Juan Moreno Rus, de tal modo que no podrá ser utilizada hasta tanto esté terminada la obra de urbanización debiendo de con idéntico contenido trasladarlo a cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros o impliquen el traslado a éstos de algunas facultades de uso, disfrute, disposición sobre la edificación o partes de ellas.

**SEGUNDO:** Las obras habrán de iniciarse en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación y habrán de terminar en el plazo de tres años, a contar desde el día de inicio de las obras.

El interesado deberá comunicar con al menos diez días de antelación el comienzo de las obras, aportando asimismo documentación acreditativa de la designación de Arquitecto y Aparejador que constituyan la dirección facultativa de obra proyectada.

Podrá concederse prórrogas de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos de inicio o terminación de las obras, se declarará la caducidad de la misma, con extinción de la autorización y demás efectos previstos en el art. 173.3 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**TERCERO:** A los efectos previstos en la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter previo a la ocupación de la edificación el interesado deberá solicitar de este Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, acompañada de Certificado Final de Obra debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente.

**CUARTO:** Con la obligación ineludible que tiene de proceder al grapado del cable del alumbrado público, a la colocación en sitio visible del cartel informativo y a reponer todo el acerado comprendido en su fachada, así como la alineación y perfil del bordillo conforme a las siguientes especificaciones:

- ACERADO: Reposición de solería igual a la existente, sobre solera de hormigón en masa H-100 de 10 cm. de espesor, previa compactación del relleno con tierras de la zanja. Esta reposición se realizará en todo el ancho de acera cuando ésta sea inferior a 1.50 m. y solamente el ancho de zanja para acerados de más de 1.50 m. de ancho.

- CALZADA.- Relleno: Relleno y compactado por tongadas de zahorra natural, solera de hormigón en masa H-175 de espesor 20 cm. en forma de T, ahombada sobre ancho de zanja con espesor de 10 cm. y longitudes de 25 cm. a cada lado.

- Capa de Rodadura:

A) Cuando la zanja sea transversal a una calle “capa de rodadura con ancho doble del de zanja, formado con aglomerado asfáltico en frío de 5 cm. de espesor previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m<sup>2</sup> y capa de microaglomerado asfáltico en caliente de 2 cm. de espesor previo riego de imprimación”.

B) Cuando la zanja sea longitudinal a la calle “capa de aglomerado asfáltico en frío con el mismo espesor del existente, previo riego de imprimación asfáltico de 1 kg. por m<sup>2</sup> y capa de rodadura con microaglomerado en caliente de 2 cm. de espesor en todo el ancho de calle, previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m<sup>2</sup>”.

C) Todos los cortes que se produzcan en el asfaltado se realizarán con máquina de disco, para que el corte sea limpio y uniforme.

**QUINTO:** Asimismo, si las obras a realizar fueran de reforma de inmueble, esto es, que no precisaran de la demolición de la edificación preexistente pero tuvieran previstas tareas que afectaran a la fachada, el vallado de obra se sustituirá por un sistema de andamiaje que deberá hacer posible el tránsito peatonal por el tramo de acera afectado, por lo que deberán extremarse las medidas de precaución tendentes a

la seguridad de las personas, de forma que se evite la caída de material al tramo de tránsito y se protejan todos los salientes y aristas del andamiaje colocado.

En el caso de obras de nueva planta, el vallado que, como cerramiento provisional de planta baja deberá sustituirse por un andamiaje de las características descritas en el apartado anterior, desde el momento en que la ejecución de la estructura de la nueva edificación alcance el nivel de forjado de techo de planta baja.

La instalación de vallas y andamios exteriores se entiende siempre con carácter provisional, en tanto dure la obra. Por ello, desde el momento en que transcurra un mes sin dar comienzo a las obras, o estén interrumpidas, deberá suprimirse la valla y dejar libre la acera al tránsito público.

**SEXTO:** En el art. 175 de la mencionada Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se indica lo siguiente:

1.- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, y servicios de telecomunicaciones exigirán, para la contratación provisional de los respectivos servicios, la acreditación de la Licencia de Obras, fijando como plazo máximo de duración del contrato el establecido en la licencia para la terminación de los actos. Transcurrido este plazo no podrá continuar prestándose el servicio, salvo que se acredite la concesión por parte del municipio de la correspondiente prórroga.

2.- Las empresas citadas en el apartado anterior exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la Licencia de Ocupación o Primera Utilización.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

### **3.- ASUNTOS ECONOMICOS.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por las Concejalías-Delegadas de Recursos Humanos y de Infraestructuras Urbanas, que dice:

“**VISTA** la necesidad de dotar de crédito presupuestario los costes salariales correspondientes a la obra “Recuperación de solares de titularidad pública en Linares”, para el que se solicitó subvención acogiéndose al Convenio INEM - Corporaciones Locales, incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2011, cuya ejecución se inició en el ejercicio pasado y que actualmente se encuentra sin consignación presupuestaria para cubrir las nóminas y seguros sociales de los meses de Mayo y Junio, así como la parte correspondiente a la aportación municipal para el ejercicio 2012.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el art. 13 de las vigentes Bases de Ejecución respecto al procedimiento y órgano competente que literalmente establece que:

1.- Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de Gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un Crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2.- Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos Cerrados.

c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

3.- La tramitación del Expediente de Transferencia de Crédito, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

**a) Propuesta de Modificación Presupuestaria:**

La Propuesta corresponderá a:

a) El Concejal responsable del crédito correspondiente, con el visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda, cuando la modificación afecte a partidas presupuestarias cuya gestión dependa exclusivamente de un único Concejal.

b) Conjuntamente por los Concejales responsables de los créditos afectados, con el visto bueno del Concejal Hacienda cuando la modificación afecte a partidas presupuestarias cuya gestión dependa de dos o más Concejales.

c) El Director Gerente en el caso de los Organismos Autónomos.

- En todo caso, el Expediente deberá contener:
- La propuesta de la Unidad Gestora.
- La partida o partidas presupuestarias objeto de incremento o minoración y su importe.
- El importe del Expediente.
- El documento contable de Retención de Crédito sobre las partidas que se proponen minorar.

**b) Informe de Intervención.**

c) **Acuerdo del Órgano Competente:** Las Transferencias de Crédito serán autorizadas:

a) Por el Alcalde-Presidente o por el Presidente ,en el caso de los Organismos Autónomos,

- Si afectan a Créditos de Personal.
- O, si afectan a Créditos de un mismo Grupo de Función cuando el importe del crédito que se transfiere no sea superior a 10.000 €.

b) Por la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa competente, cuando el importe del crédito que se transfiere sea igual o superior a 10.000 €.

c) Por el **PLENO DE LA CORPORACIÓN**, si afectan a Créditos de distintos Grupos de Función.

En la tramitación de los Expedientes de Transferencia de Crédito autorizados por el Pleno de la Corporación, serán de aplicación las mismas normas de información, reclamaciones y publicidad del Presupuesto General.

4.- De acuerdo con lo establecido en el art. 5.4 de las presentes Bases, podrán realizarse modificaciones de crédito del Presupuesto de Gastos mediante Transferencias a partidas sin crédito -con crédito cero-.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone, previo Informe de la Intervención Municipal, la adopción del siguiente

### ACUERDO

Aprobar Modificación Presupuestaria mediante **TRANSFERENCIA DE CRÉDITO** entre **aplicaciones presupuestarias pertenecientes al Capítulo 1 “Gastos de Personal”** por el siguiente importe y con el siguiente detalle:

#### Estado de Gastos. Créditos que disminuyen

Aplicac. Presu.	Denominación	Importe
09.24100.31104	Fomento del Empleo Retribuciones	36.839,78
<b>Total</b>		<b>36.839,78</b>

#### Estado de Gastos. Créditos que aumentan

Aplicac. Presu.	Denominación	Importe
04.17100.13200	PFEA Retribuciones 2011	13.265,09
04.17100.13201	PFEA 2011 Costes Extrasalariales	13.304,15
04.17100.16000	PFEA Seguridad Social 2011	10.270,54
<b>Total</b>		<b>36.839,78”</b>

La Junta de Gobierno Local, por mayoría de cinco votos a favor de los representantes de los grupos P.S.O.E. e I.U.LV-C.A., y un voto en contra de D. Antonio Martínez Martínez, Portavoz del grupo P.P., acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

#### 4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- Por D. Antonio Martínez Martínez, en nombre del grupo P.P., se plantea un ruego en relación con las últimas protestas realizadas por los sindicatos, donde se han utilizado ciertos artefactos que han provocado molestias a los viandantes. El ruego es que se mande un escrito a los sindicatos, en el sentido de que el derecho a la libertad sindical no conlleva nunca la utilización de medios que puedan perjudicar a ningún viandante.

Por parte de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, se acepta el ruego y establecen que se remita un escrito a dichas secciones sindicales,

manifestando que en el ejercicio del derecho a la libertad sindical que conlleva las manifestaciones oportunas, no se utilice ningún mecanismo o instrumento que pudiera producir un perjuicio a los viandantes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE

Fdo.: Luis Moya Conde